



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología
y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Con fecha siete de agosto dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se encuentran en la normatividad las reformas al Estatuto Orgánico del INECC publicadas en el DOF el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, solo se encuentra cargada la versión original publicada el 02 de diciembre de 2016." (sic)

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción I, correspondiente a información de la "Normatividad aplicable" del sujeto obligado, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); asimismo, se tiene la persona denunciante señalando como denunciados el primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

III. Con fecha siete de agosto dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0551/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha ocho de agosto dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/1056/2023** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha nueve de agosto dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha nueve de agosto dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual de la información contenida en la fracción **I** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés**, observando que contaba **399** registros de información:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INIECC); Ejercicio: 2023. The results section shows 'Se encontraron 399 resultados, da clic en [icon] para ver en detalle.' Below this is a table of records:

Ejercicio	Denominación de la norma	Fecha de última modificación	Hipervínculo al documento
2023	Reglamento de la Ley Feder...	13/09/2024	Consulta la información
2023	Ley Agraria	08/04/2024	Consulta la información
2023	Acuerdo para el caso de estab...	23/12/1972	Consulta la información
2023	Ley del Sistema Nacional de...	20/04/2021	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

VII. Con fecha once de agosto dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha once de agosto dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

IX. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, oficio número **RJJ.700.0498/2023** de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el informe justificado donde se menciona lo siguiente:

"[...]"

Es de señalar que, efectivamente el hipervínculo envía a la versión del año 2016, toda vez que esta es la publicación original en el Diario Oficial de la Federación del "Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático", si bien es cierto lo que señala él o la denunciante dicho instrumento jurídico ha tenido dos modificaciones la primera del 10 de octubre de 2019 y la segunda el 11 de marzo de 2022, hechos que se manifestaron en la columna del formato denominada "fecha de última modificación, en su caso", también lo es que el formato no permite agregar más hipervínculos, por lo que a efecto de adecuar la información en la columna o rubro del formato denominada "nota" se realizan los señalamientos correspondientes a la actualización del instrumento jurídico que nos ocupa, no se omite señalar que este Instituto no cuenta con el Estatuto integrado.

La información se encuentra actualizada al segundo trimestre de 2023, por ser la información vigente, si bien se ha actualizado cada trimestre, la normatividad solo nos obliga a tener como período de conservación la VIGENTE, motivo por el cual no se visualiza el primer trimestre y menos aún el tercero y cuarto.

Por último, se proporcionan los datos del Área responsable de la actualización de la fracción motivo de esta denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior Jerárquico	Cargo
I	Lic. Livia Ariadna Vázquez Granados	Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia	livia.vazquez@inecc.gob.mx	Dr. Agustín Ávila Romero	Encargado del Despacho del INECC

[...]” (sic)

X. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual de la información contenida en la fracción **I** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés**, observando que contaba **198** registros de información:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=1&_af=1. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)), and 'Ejercicio' (2023). Below the filters, it shows 'ART. -70-1 - NORMATIVIDAD' and a message: 'Esta información de actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información indeliberante (genérica, por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores)'. A search bar indicates 'Se encontraron 198 resultados, clic en [icon] para ver el detalle'. There are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. A table of results is visible at the bottom:

Ejercicio	Denominación de la norma	Fecha de última modificación	Hyperlink de al documento
2023	Acuerdo por el que se...	28/08/2021	Consulta la información
2023	Acuerdo de Pa...	04/11/2016	Consulta la información
2023	Reglamento de la Ley Gener...	28/12/2014	Consulta la información

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ De conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** a la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, en donde señala que **no se encuentran publicadas las reformas al Estatuto Orgánico del sujeto obligado, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve y once de marzo de dos mil veintidós, respectivamente.**

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** manifestó lo siguiente:

- Que el hipervínculo envía a la versión del año dos mil dieciséis, toda vez que esta es la publicación original en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- Que si bien es cierto lo que señala la persona denunciante dicho instrumento jurídico ha tenido dos modificaciones, la primera del diez de octubre de dos mil diecinueve y la segunda el once de marzo de dos mil veintidós, hechos que se manifestaron en la columna del formato denominada “fecha de última modificación, en su caso”, también lo es que el formato no permite agregar más hipervínculos, por lo que a efecto de adecuar la información, en el criterio “nota” se realizaron los señalamientos correspondientes a la actualización del instrumento jurídico en cuestión.
- Que el sujeto obligado no cuenta con el Estatuto Orgánico integrado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

- Que la información se encuentra actualizada al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por ser la información vigente.
- Que, si bien la información se ha actualizado cada trimestre, la normatividad solo obliga a conservar la información vigente, motivo por el cual no se visualizan el primer, tercero ni cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos VI y X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales², se deberá publicar de la siguiente manera:

- I. **El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros**

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintitrés, el formato que resulta aplicable es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año. Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información. Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta

Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

De lo anterior, se observa que en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado **debe publicar la información correspondiente al marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros**, con un periodo de actualización trimestral, y se deberá conservar la información vigente, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al siete de agosto del presente año, es la correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. Cabe precisar que, si bien la persona denunciante señaló como denunciados el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintitrés de conformidad con los periodos de actualización y conservación de la información y la fecha de la presentación de la denuncia, será el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, el periodo analizado en la presente resolución.

Aunado a lo anterior, cabe recordar que lo denunciado versa sobre que, en términos generales, el sujeto obligado no cuenta con información publicada de **las reformas a su Estatuto Orgánico**, por lo que será dicha información la analizada en la presente resolución.

Precisado lo anterior, de la primera verificación virtual realizada al contenido de la fracción I del artículo 70 de la Ley General para el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, se advierte que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático														
	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	El	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)												
2		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública												
3		Normatividad aplicable:												
4														
	Ejerc	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Tipo de Normatividad	Denominación de la Norma Ocho Se Reporto	Fecha de Publicaci	Fecha de Última	Hipervínculo Al Documento de L	Áreas/ Respons	Fecha de Validez	Fecha de Actualiza	Nota		
129	2023	01/01/2023	31/03/2023	Estatuto	Estatuto Orgánico del Instituto Nacion	02/12/2016	11/03/2022	https://sidoi.segob.gob	Unidad Ejec	26/04/2023	27/04/2023	El Estatuto Orgánico del Instituto		
3012	2023	01/04/2023	30/09/2023	Estatuto	Estatuto Orgánico del Instituto Nacion	02/12/2016	11/03/2022	https://sidoi.segob.gob	Unidad Ejec	29/07/2023	30/07/2023	El Estatuto Orgánico del Instituto		

De la imagen precedente y del análisis al contenido del formato, se observa que se encuentran publicados dos registros en relación con el Estatuto Orgánico del sujeto obligado, correspondientes al **primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología
y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

veintitrés y, se puede observar que existe información en cada uno de los criterios.

Ahora bien, para el registro de información del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, se observa en el **Criterio 7** "Hipervínculo al documento completo de cada norma", que publica el siguiente documento:

ID	Fecha de Inicio De Ejecución	Fecha de Término De Ejecución	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación	Fecha de Última Actualización	Hipervínculo Al Documento de L	Área(s) Respons	Fecha de Validaci	Fecha de Actualizaci			
127	17/12/18/1903	2023	01/01/2023	31/03/2023	Estatuto	Estatuto Orgánico del Instituto Nacion	02/12/2016	11/03/2022	https://sidof.segob.gob.mx/notes/5463928	Unidad Ejec	25/04/2023	27/04/2023	El Estatuto Orgánico de Cambio Climático ha te La primera, el 16 de oct
304	1932679392	202	01/04/2023	30/06/2023	Estatuto	Estatuto Orgánico del Instituto Nacion	02/12/2016	11/03/2022	https://sidof.segob.gob	Unidad Ejec	23/07/2023	30/07/2023	El Estatuto Orgánico de

The screenshot shows the website sidof.segob.gob.mx. The main content area displays the title "Diario Oficial de la Federación" and the specific document "Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático". It also indicates the publication date as "Publicado el: 02-12-2016". A sidebar on the right offers options to download the document in various formats: "Descargar nota en formato .doc", "Ver nota en formato imagen", "Ver HTML en pantalla completa", and "Descarga versión electrónica del diario".

De las imágenes precedentes, se observa que el sujeto obligado publica en el registro de información del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, el **Estatuto Orgánico** publicado en el Diario Oficial de la Federación el **dos de diciembre de dos mil dieciséis**; ahora bien, el sujeto obligado para el citado registro de información, publica la siguiente información en el **Criterio Nota**:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación	Fecha de Última	Hyperenlace Al Documento de L	Áreas Respons	Fecha de Validaci	Fecha de Actualizaci	Nota	
1277	Estatuto Orgánico del Instituto Nacion	02/12/2016	11/03/2022	https://sidoi.sagob.gob	Unidad Ejec	26/04/2023	27/04/2023	El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ha tenido dos modificaciones: La primera, el 16 de octubre de 2019, se publicó en el Diario
304	Estatuto Orgánico del Instituto Nacion	02/12/2016	11/03/2022	https://sidoi.sagob.gob	Unidad Ejec	29/07/2023	30/07/2023	El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ha tenido dos modificaciones: La primera, el 16 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático." Y que se puede visualizar en el siguiente link: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575560&fecha=16/10/2019 La segunda, el 11 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático." Y que se puede visualizar en el siguiente link: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645386&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0 No se omite señalar, que el Estatuto se encuentra en proceso de integración.

[...]

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ha tenido dos modificaciones:

La primera, el 16 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático." Y que se puede visualizar en el siguiente link

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575560&fecha=16/10/2019

La segunda, el 11 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático." Y que se puede visualizar en el siguiente link

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645386&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0

No se omite señalar, que el Estatuto se encuentra en proceso de integración.

[...] (sic)

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado mediante el campo Nota, manifiesta que su Estatuto Orgánico ha sido sujeto de dos modificaciones:

- La primera, el 16 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático." Y que se puede visualizar en el siguiente link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575560&fecha=16/10/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

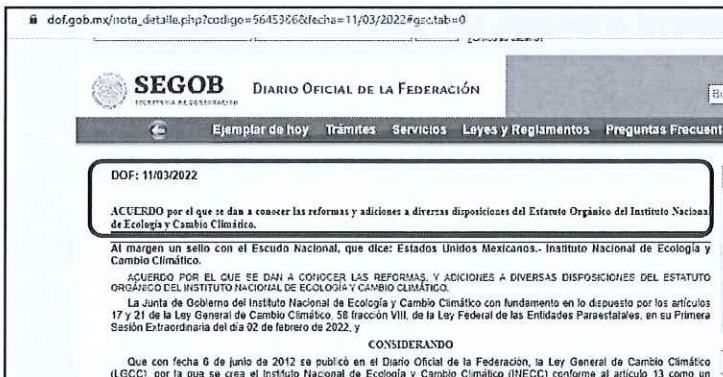
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023



- La segunda, el 11 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.” Y que se puede visualizar en el siguiente [link](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645386&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0)



Asimismo, precisa que dicho documento se encuentra en proceso de integración.

Al respecto, es importante invocar lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, que en su Lineamiento Octavo, fracción V, punto 1 y 2, establece lo siguiente:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología
y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

[...]

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

De lo anterior se observa que, en caso de que el sujeto obligado no haya generado información en un periodo determinado o cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá de especificar mediante una nota breve, clara y motivada, que justifique la ausencia o no generación de información; en ese sentido, si bien el sujeto obligado publica información en dicho Criterio, lo cierto es que únicamente hace referencia a las modificaciones que ha sufrido el Estatuto Orgánico. En el mismo orden de ideas, si bien en cierto el sujeto obligado publica información en todos los criterios y hace especificaciones en el Criterio Nota, lo cierto es que se debe publicar en el **Criterio 7** "Hipervínculo al documento completo de cada norma" el documento completo, es decir, un documento integrado con la versión final del Estatuto Orgánico a la fecha, incluidas las reformas de los años señalados, lo que confirma que la información publicada para el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** no se encontraba actualizada tal y como la persona denunciante lo manifiesta en su escrito de denuncia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que la finalidad de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, es que se publique el **documento integrado y vigente** respecto de aquella normatividad que utilizan los sujetos obligaciones para



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

el ejercicio de sus funciones, tomando en cuenta todas las modificaciones que, en su caso, hayan tenido lugar.

Ahora bien, resulta importante mencionar que el sujeto obligado en su informe justificado manifiesta que el hipervínculo publicado en el Diario Oficial de la Federación envía a la versión del año dos mil dieciséis, toda vez que esta es la publicación original del Estatuto Orgánico; asimismo, manifiesta que, en el Criterio Nota se hace la referencia a las dos modificaciones que ha sufrido el Estatuto Orgánico.

Por otra parte, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, se observa que la información publicada se encontraba en los siguientes términos:

ID	Fecha de Inicio D	Fecha de Términ	Tipo de Normativ	Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicac	Fecha de Última	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Area(s) Responsable(s) Q	Fecha de Validaci	Fecha de Actualiz	Nota	
932679392	2023	01/04/2023	30/06/2023	Estatuto	Estatuto Orgánico del Instituto Naciona	02/12/2016	11/03/2022	https://sidof.segeb.gob.mx/nota	Unidad Ejecutiva de As	29/07/2023	30/07/2023	El Estatuto Orgán

De la imagen precedente y del análisis al contenido del formato, se observa que se encuentra publicado un registro de información correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** y, se puede observar que dicho registro no sufre modificación alguna respecto a la primera verificación, por lo tanto, el incumplimiento subsiste. Únicamente el sujeto obligado eliminó la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, no tenía publicaba la información relativa a la última modificación de su Estatuto Orgánico en relación con la fracción I del artículo 70 de la Ley General para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés** en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Aunado a lo anterior, de la segunda verificación realizada se advierte que el incumplimiento denunciado subsiste, por lo que se le **instruye** al sujeto obligado a realizar lo siguiente:

- a) Publicar la información correspondiente al documento final vigente y completo del Estatuto Orgánico, mismo que debe incluir las modificaciones que ha tenido, esto en relación con la fracción I del artículo 70 de la Ley General, para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés** atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- b) Eliminar lo contenido en el **Criterio Nota**, ya que, al publicarse la versión final y completa del **Estatuto Orgánico**, resulta innecesario mantener información en dicho Criterio.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** en la primera verificación tenía publicada la información del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que se le **insta** a mantener únicamente la información vigente con base en lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico carlos.rebolledo@inai.org.mx y victor.castrob@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento al **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología
y Cambio Climático

Expediente: DIT 0551/2023

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0551/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

FIRMADO POR: NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
AC: FELINAI
ID: 97821
HASH:
1EC55BF41BFFD4608B4604DBC54039FC31E447F
7018C3A60817808F40E7357C9

FIRMADO POR: Blanca Lilia Ibarra Cadena
AC: FELINAI
ID: 97821
HASH:
1EC55BF41BFFD4608B4604DBC54039FC31E447F
7018C3A60817808F40E7357C9

FIRMADO POR: Josefina Román Vergara
AC: FELINAI
ID: 97821
HASH:
1EC55BF41BFFD4608B4604DBC54039FC31E447F
7018C3A60817808F40E7357C9

FIRMADO POR: Adrián Alcalá Méndez
AC: FELINAI
ID: 97821
HASH:
1EC55BF41BFFD4608B4604DBC54039FC31E447F
7018C3A60817808F40E7357C9

FIRMADO POR: ANA YADIRA ALARCON MARQUEZ
AC: FELINAI
ID: 97821
HASH:
1EC55BF41BFFD4608B4604DBC54039FC31E447F
7018C3A60817808F40E7357C9

